



# SECRETARÍA DE GOBIERNO INSPECCIÓN ORNATO Y ESPACIO PÚBLICO

I.O.E.P 1033-  
Barrancabermeja, 12 OCT 2016

Señora  
**NELLY VESGA SASTRE**  
Calle 25 No. 32b-03 B. Limonar  
Barrancabermeja

**Ref.: Actuación Administrativa Sancionatoria – Construcción sin la respectiva licencia.  
Rad: 001-2016**

Cordial saludo;

A través del presente escrito me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 11 de Octubre de 2016 dispuso:

*"Vencido el término de traslado para presentación de descargos, se entiende que la querellada no presentó escrito ante la formulación de cargos; y no allegó al sumario pruebas o solicitó la práctica de las mismas. Tomando en consideración lo anterior y que el despacho considera que reposa en el sumario suficiente material probatoria para decidir de fondo, dispone:*

- 1) Abstenerse de decretar pruebas.
- 2) Conforme al inciso 2° del artículo 48 de la ley 1437 de 2011, córrase traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.
- 3) Conforme al artículo 40 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

*La notificación del auto referido se considerará surtida al momento del recibido de la comunicación.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE."

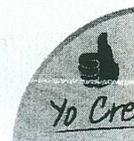
Atentamente,

**AMPARO CAMACHO AMAYA**  
Inspectora de Ornato y Espacio Público

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	E.X.O.V.		11/10/16
<small>Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.</small>			

Calle 49 No.21-56 Barrio Colombia  
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL-CAM-  
Primer Piso  
[www.barrancabermeja-santander.gov.co](http://www.barrancabermeja-santander.gov.co)

En Barrancabermeja  
**¡es posible!**





# SECRETARÍA DE GOBIERNO INSPECCIÓN ORNATO Y ESPACIO PÚBLICO

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRA NELLY VESGA SASTRE POR  
CONSTRUCCIÓN SIN LA RESPECTIVA LICENCIA.  
Exp: 001-2016

Barrancabermeja, 11 de Octubre de 2016

Vencido el término de traslado para presentación de descargos, se entiende que la querellada no presento escrito ante la formulación de cargos; y no allegó al sumario pruebas o solicito la práctica de las mismas. Tomando en consideración lo anterior y que el despacho considera que reposa en el sumario suficiente material probatoria para decidir de fondo, dispone:

- 1) Abstenerse de decretar pruebas.
- 2) Conforme al inciso 2° del artículo 48 de la ley 1437 de 2011, córrase traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.
- 3) Conforme al artículo 40 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

La notificación del auto referido se considerará surtida al momento del recibido de la comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Inspectora,

**AMPARO CAMACHO AMAYA**  
Inspectora de Ornato y Espacio Público

Proyectó:	NOMBRE FUNCIONARIO E.X.O.V.	FIRMA	FECHA
Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			11/10/16

Calle 49 No.21-56 Barrio Colombia  
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL-CAM-  
Primer Piso  
[www.barrancabermeja-santander.gov.co](http://www.barrancabermeja-santander.gov.co)

En Barrancabermeja  
**¡es posible!**

